

CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA.
Palmira- Valle del cauca, 21 de junio de 2022. A despacho la presente demanda que correspondió por reparto para su estudio, la que después de revisada se advierte que cumple con los requisitos para su admisión. Sírvase proveer.



JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA-VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7103

AUTO INT. 800

Palmira (V) junio 21 de 2022

PROCESO: FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: JAVIER RODRIGO ORTIZ TUQUERRES
DEMANDADO: MARIA ALEJANDRA MARTINEZ ARAMBURO
RADICACION: 765203110001 2022-00121-00

A despacho ha pasado la presente demanda **VERBAL SUMARIA DE FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS** adelantada por el señor **JAVIER RODRIGO ORTIZ TUQUERRES** contra **MARIA ALEJANDRA MARTINEZ ARAMBURO**, a favor de los menores J. E. y K. M. ORTIZ MARTINEZ, como quiera que reúne las exigencias de ley, se admitirá.

En consecuencia, **EL JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA, VALLE,**

DISPONE:

PRIMERO. ADMITIR la presente demanda **VERBAL SUMARIA DE FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS** adelantada por el señor **JAVIER RODRIGO ORTIZ TUQUERRES** contra **MARIA ALEJANDRA MARTINEZ ARAMBURO**, a favor de los menores J. E. y K. M. ORTIZ MARTINEZ.

SEGUNDO. TRAMITAR la demanda por el procedimiento verbal sumario como lo establece el artículo 390 numeral 2 del Código General del Proceso.

TERCERO. De la demanda y sus anexos, córrase traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días art. 391 inciso 5 C.G.P. La notificación del presente auto a la parte demandada, se surtirá en los términos de los artículos 291, 292 ídem.

CUARTO. RECONOCER personería a la Dra. ESPERANZA YEPES PIMENTEL para actuar como apoderada del demandante, en los términos del memorial poder conferido.

NOTIFIQUESE

La Juez

YANETH HERRERA CARDONA

m.h.

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO FAMILIA DE PALMIRA-
VALLE**

En Estado No. 060 de junio 22 de 2022 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)



JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Yaneth Herrera Cardona
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a14266379211aafb3b3b50595dace5fcfaad6a87c4ed517823323cc5c890d1f9**

Documento generado en 21/06/2022 05:01:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>